



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



---

## **ESTATUTOS**

### **CAPITULO I**

#### **NOMBRE, DOMICILIO, SIGLA, OBJETIVOS, FINES DEL SINDICATO, CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

**ARTICULO 1: NOMBRE.** - Con el nombre de **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA**, constituyese una Organización Sindical de Primer Grado, por Rama de Industria y Actividad Económica, formada e integrada por los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales independientemente de la relación laboral que tenga o tengan. Este Sindicato funcionará de conformidad con la Constitución Nacional de Colombia, el Régimen Laboral Colombiano, Convenios o Normas de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T., referentes al Derecho de Asociación y Organización.

**PARÁGRAFO UNO: DOMICILIO.** - El domicilio principal del Sindicato de Empleados y Trabajadores Oficiales, es el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, República de Colombia y su jurisdicción el Municipio de Sabanalarga Atlántico.

**PARAGRAFO DOS: SIGLA.** - El Sindicato en sus relaciones con los Servidores Públicos, las Entidades y Empresas, con terceros y el Gobierno, sea Nacional o Internacionalmente hablando, se identificará con la sigla de "**SINTRAMUSA**".

#### **ARTÍCULO 2: Los Objetivos y Fines del Sindicato son:**

- a. Estudiar las características de las respectivas profesiones y las condiciones de trabajo y la vinculación laboral de los Servidores Públicos procurando siempre por su estabilidad laboral y el mejoramiento económico, social y cultural de sus afiliados.
- b. Defender los servidores públicos afiliados a **SINTRAMUSA** y obtener para ellos mejores condiciones de vida y de trabajo.
- c. Propender porque los conflictos colectivos que nazcan de la relación de trabajo sean resueltos dentro de las normas de justicia y equidad por las vías que la ley señale y estos estatutos.
- d. Trabajar porque las relaciones entre capital y trabajo y la distribución de las riquezas se hagan con base a los principios democráticos, consultando la capacidad económica de la Entidad y Economía Nacional.
- e. Representar los afiliados al Sindicato, ante las autoridades o ante terceros en los casos en que éstos lo soliciten y que la Junta Directiva lo juzgue conveniente.
- f. Asesorar sus afiliados en defensa de sus derechos Fundamentales, Laborales y Humanos emanados del Bloque de Constitucionalidad, las Convenciones



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



Colectivas o Acuerdos Colectivos de Trabajo, Contratos de Trabajo y/o de Carrera Administrativa, Provisionalidad, Reglamento Interno de Trabajo o actividad profesional correspondiente, independientemente de su vinculación laboral.

- g. Representarlos y ser vocero de ellos, ante el empleador, el Gobierno y sus Organismos Administrativos, a nivel Municipal, Regional, Nacional e Internacional.
- h. Promover la Educación Técnica, Tecnológica, Profesional, Sindical y Social en General entre sus afiliados.
- i. Prestar socorro y brindar la Solidaridad a sus afiliados en caso de enfermedad, Calamidad Doméstica, Desempleo o invalidez que así lo requiera previa verificación de cada una de estas necesidades.
- j. Promover la Recreación y fomentar la creación y el desarrollo de Cooperativas de servidores públicos.
- k. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes, Muebles e Inmuebles que se requieran para el buen funcionamiento de la Organización Sindical; Servir de intermediario para la adquisición y distribución de artículos de consumo, a precios Módicos, entre sus afiliados.
- l. Luchar por la defensa de la estabilidad laboral de los servidores públicos afiliados al Sindicato y presentar y negociar Pliegos de Peticiones y de solicitudes, procurando con ello el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus agremiados.
- m. Designar La Comisión Negociadora, y los Asesores; todo de conformidad y dentro de los procedimientos aquí establecidos para tal fin.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la materialización de los anteriores objetivos la Junta Directiva de **SINTRAMUSA** respetará las condiciones favorables existentes a los servidores públicos, establecidas en Convenciones Colectivas de Trabajo, Acuerdo Colectivo de Trabajo, Actos Administrativos o Actas de Acuerdo y en ningún caso, podrán firmar acuerdos o convenciones que desmejoren las condiciones laborales de sus afiliados, para lo cual deberán tener en cuenta los intereses colectivos e Individuales de sus afiliados y siempre les consultará las decisiones a tomar que les pudieren afectar.

**ARTÍCULO 3: Para ser afiliado del Sindicato se requiere:**

- a. Ser mayor de 14 años independiente de su nacionalidad y tener documento de identidad.
- b. Ser Empleado Público y/o Trabajador Oficial del Municipio de Sabanalarga Atlántico, independientemente de su vinculación laboral.
- c. Pagar las cuotas de Admisión y Ordinarias estipuladas en estos estatutos y las Extraordinarias que se acuerden en la asamblea General.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- d. El no pago oportuno de las cuotas sindicales aquí establecidas vicia de nulidad su condición de afiliado al sindicato.
- e. No sufrir toxicomanía ni ebriedad consuetudinaria, observar en público y en privado buena conducta, guardar respeto y fraternidad con sus compañeros.
- f. Dirigir la solicitud de admisión o afiliación a la Junta Directiva y ésta a su vez la aprobará y notificará al empleador para efecto de los descuentos de la Cuota de Admisión y Cuota Sindical Mensual correspondiente; tal como está establecido en el Capítulo IV, Artículo 14, literales: a y b, de los Estatutos del Sindicato.
- g. En consecuencia, ningún empleador podrá negarse a realizar los descuentos sindicales debidamente autorizados por los afiliados al sindicato, ni podrá retenerlos, ante lo cual la Organización Sindical tomará las medidas pertinentes conforme a lo establecido en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

**ARTÍCULO 4: Son obligaciones de cada uno de los afiliados:**

- a. Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y/o de la Junta Directiva que se relacionen exclusivamente a la función Legal y Social del Sindicato.
- b. Adoptar buena conducta, respetar y proceder lealmente con sus Compañeros de Trabajo y el Sindicato.
- c. Participar puntualmente de las sesiones de Asamblea General y de las Comisiones cuando se haga parte de éstas.
- d. Pagar puntualmente las Cuotas de Admisión y Ordinarias, regladas en los Estatutos y/o extraordinarias fijadas por Asamblea General.
- e. Presentar excusa por escrito, con un (1) día de antelación y con indicación de las causas de su ausencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones de que trata el literal b) de este artículo, se hará acreedor(a) a la sanción establecida o adoptada por asamblea general.
- f. En todo caso la ausencia que no sea justificada se entenderá por injustificada y se le sancionará pecuniariamente con el Dos (2%) por ciento del salario básico mensual que este devengando el afiliado y/o asociado, en el momento que incurra en esta falta. La junta directiva solicitará a la oficina de recursos humanos le realice el descuento respectivo por nómina.
- g. En caso de reincidencia en esta conducta será expulsado de manera automática de la Organización Sindical, respetándosele siempre el Debido Proceso y Derecho de Defensa.

**ARTÍCULO 5: Son derechos de los Afiliados:**

- a. Participar en los debates de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto, siempre que esté o estén a Paz y Salvo con la Tesoro Sindical.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- b. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva y los respectivos Comités, siempre y cuando este o estén a paz y salvo con el Tesoro Sindical.
- c. Gozar de los beneficios que otorgue el Sindicato siempre y cuando no hubiere sido expulsado, excluido, separado o renunciado de **SINTRAMUSA**
- d. Afiliado que viole, desconozca los estatutos del sindicato y no cumpla a cabalidad con sus obligaciones y deberes, y no acate las decisiones de Asamblea General pierde los derechos y beneficios que a través del sindicato se otorguen.
- e. Afiliado o asociado que renuncie al sindicato automáticamente pierde todos y cada uno de los derechos y beneficios logrados y obtenidos por **SINTRAMUSA**

**PARÁGRAFO ÚNICO: Paz y Salvo.** - Se entiende que los afiliados se encuentran a Paz y Salvo con el tesoro sindical, cuando se expida la certificación por parte del Tesorero del Sindicato. Los afiliados que se hallaren en mora en el pago de sus cuotas por más de un mes tendrán voz, pero no voto en las Asamblea General.

## **CAPITULO II**

### **ESTRUCTURA Y GOBIERNO SINDICAL, ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DE RECLAMOS**

**ARTÍCULO 6: Estructura y Gobierno Sindical.** - El Gobierno del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Municipio de Sabanalarga **SINTRAMUSA** se ejercerá a través de los siguientes órganos de dirección y representación:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva.
3. Representante Comité.

**ARTÍCULO 7: Máxima Autoridad y Quorum de la Asamblea.** - La Máxima Autoridad del Sindicato la constituye la Asamblea General y el Quorum lo constituye la mitad más uno (1) de sus afiliados participantes de la misma.

**PARÁGRAFO UNO: Asamblea Presencial y Videoconferencia.** - Por regla general las Asambleas del Sindicato serán presenciales y podrán hacerse también bajo el sistema de videoconferencia cuando las circunstancias así lo ameriten.

**PARÁGRAFO DOS: Derecho Primigenio del Afiliado.** - En Las Reuniones de Asamblea General, cualquier afiliado al **SINTRAMUSA** tiene el derecho primigenio de solicitar se haga constar en el acta correspondiente el nombre de los que están presentes en el momento de tomarse alguna determinación y pedir que se haga por votación secreta y en papeleta escrita. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acto o votación, en todo caso, aquellos compañeros que deleguen su representación, conforme lo regla el presente estatuto, se sumarán en igualdad de condiciones a aquellos que se encuentren presentes.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



**PARÁGRAFO TRES: Autonomía Sindical.** - **SINTRAMUSA** actuando bajo el tenor de lo dispuesto en su Autonomía Sindical, asume que, las decisiones tomadas en Asamblea General son de obligatorio cumplimiento, respeto y acatamiento por sus afiliados o asociados hasta tanto dichas decisiones no sea derogado por otro acto igual.

**ARTÍCULO 8: Atribuciones de la Asamblea General.** - Las Atribuciones de la Asamblea General, entre otras son:

- a. La Asamblea se reunirá Ordinariamente cada un (1) año y Extraordinariamente cuando sea necesario, la cual podrá ser convocada por la Junta Directiva, a través del Compañero (a) presidente.
- b. En caso que el presidente (a) no cumpla con esta directriz el Fiscal o una tercera parte de los afiliados podrán hacerlo.
- c. La elección de la Junta Directiva se hará para un periodo de cuatro (4) años, y vencido éste, la Junta Directiva tendrá un mes después del vencimiento de su periodo, para convocar a elección de junta directiva.
- d. La Sustitución o Subrogación de Derechos Sindicales provenientes de convenciones colectivas de trabajo, acuerdos colectivos de trabajo, actas extra convencionales y que provengan de los mismos afiliados o asociados de la entidad o empresa para la cual labora o laboran.
- e. La fusión y la ratificación de fusión del sindicato que los afiliados llegaren aprobar en su asamblea para pertenecer a éste o a otro sindicato.
- f. La afiliación a Organizaciones Sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- g. La adopción, Modificación, Reforma de Estatutos son facultades exclusivas de la Asamblea General, previa convocatoria y quorum reglamentario.
- h. La sustitución en propiedad del directivo sindical que llegare a faltar y la destitución y/o expulsión de cualquier directivo que incurra en faltas y abierto desacato a sus obligaciones y deberes establecidos en los Estatutos del sindicato.
- i. La aprobación del presupuesto, negar o aprobar los Balances económicos.
- j. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y la asignación de sueldos y honorarios; la refrendación de todo gasto que exceda el equivalente a Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes que no estén previstos en el presupuesto, con la aprobación de la Mitad Más (1) Uno de los asambleístas.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- k. Presentación, Aprobación y Negociación de Pliegos de Peticiones y de solicitudes, firma de Convenciones Colectivas de Trabajo o Acuerdos Colectivos, Acta extra convencionales.
- l. Elección de la Comisión Negociadora, Asesores Sindicales, y Árbitro, en caso de que el conflicto pase a tribunal.
- m. Dictar Resoluciones y Reglamentos y Aprobar o negar las Resoluciones dictadas por la Junta Directiva que contravenga lo normado en los Estatutos del Sindicato.
- n. Aprobar o desaprobar cualquier decisión que se tome por la Junta Directiva que pudieren afectar el colectivo y contravenga los Estatutos del Sindicato.
- o. Elegir los delegados para que participen en los Congresos, Asambleas, Plenums, Foros, Cursos Sindicales, Talleres, Seminarios, Conferencias, Coloquios, entre otros, Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales.
- p. Es competencia exclusiva de la Asamblea General de **SINTRAMUSA** decretar la inhabilidad, expulsión y exclusión, entre otras de cualquier Afiliado y/o Asociado o Directivo del Sindicato.

**ARTÍCULO 9: Composición Junta Directiva.** - La Junta Directiva y la Comisión de Reclamos cada uno de ellos tendrá Fuero Sindical conforme a lo indicado en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia:

**Presidente**

**Vicepresidente**

**Secretario**

**Tesorero**

**Fiscal**

**Vocal** Suplente Numérico Uno

**Vocal** Suplente Numérico Dos

**Vocal** Suplente Numérico Tres

**Vocal** Suplente Numérico Cuatro

**Vocal** Suplente Numérico Cinco

**ARTÍCULO 10: Para ser parte de la Junta Directiva se requiere:**

- a. Ser afiliado al Sindicato independiente de su Nacionalidad, estar ejerciendo normalmente su profesión u oficio característico en la entidad o empresa para la cual labora, saber leer y escribir. Se exceptúan de este literal aquellos compañeros (as) que hayan sido despedidos por la causa sindical y social.
- b. No haber sido condenado a prisión por delitos tales como: robo, falsificación de documento público, violación carnal, secuestro y extorsión. La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.
- c. La Junta Directiva una vez elegida e instalada procederá a elegir sus Cargos Dignatarios. En todo caso el cargo del Fiscal corresponderá a la fracción



## SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA

**“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001

Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

NIT. 802017521-1

**Sabanalarga – Atlántico**



mayoritaria de la minoritaria; si por cualquier circunstancia se presentare una plancha o lista única con Cargos Dignatarios definidos, y de no ser objetada se convalida su aprobación con el voto de aclamación.

- d. La calidad de afiliado y/o asociado o integrante de la Junta Directiva es renunciante ante la Asamblea General, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada y definida por ésta.
- e. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Sesenta (60) días y extraordinariamente, cuando sea convocada por el presidente.
- f. En caso que el señor presidente no actuare conforme a lo indicado en el Capítulo II, Artículo 10, literal e) de los estatutos, el Fiscal o la mayoría de sus miembros podrá convocar y Constituirá quórum la mitad más (1) uno de sus integrantes.

**PARÁGRAFO UNO: Actividades Sindicales.-** En las condiciones aquí exigidas para ser integrante de la Junta Directiva, no se tendrá en cuenta cuando la interrupción en el ejercicio de la profesión o la expiración del contrato de trabajo y/o vinculación reglamentaria en una entidad y/o empresa determinada, o el cambio de oficio, haya sido determinado y ocasionado por razón de sus funciones, comisiones o actividades sindicales, lo cual deberá ser declarado por la Asamblea General que haya hecho la elección. Tampoco se tendrá en cuenta las suspensiones legales de trabajo, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 388 del Régimen Laboral Colombiano, Modificado por la Ley 584 de 2000, Artículo 10.

**PARÁGRAFO DOS: Democracia Sindical.-** En caso de duda en la aplicación o acatamiento de una decisión, reglamento o resolución de carácter sindical, administrativa, contraria a los principios, objetivos y fines del sindicato la Junta Directiva o el fiscal el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados podrá convocar la Asamblea extraordinaria respectiva, la que sesionará con toda legalidad y los Afiliados y los Representantes Sindicales atenderán y acatarán obligatoriamente las decisiones que en ella se adopten.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIONES Y LAS SECRETARIAS

**ARTÍCULO 11: Funciones de la Junta Directiva, Comités, Comisiones y las Secretarías.** - Las atribuciones, funciones y obligaciones de la Junta Directiva, Comités, Comisiones y de las Secretarías y en armonía a lo establecido en el Bloque de Constitucionalidad, se describen así:

- a. Dirigir y orientar la Política Sindical con base a sus principios y el carácter social del Sindicato y cumpliendo con lo establecido en estos estatutos donde deberá preservarse y priorizarse su accionar bajo los principios de la Democracia Sindical,



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



---

la Unidad y la Solidaridad, entre otros, en todo momento al interior de la base Sindical y Dirigir y resolver los asuntos relacionados con **SINTRAMUSA**.

- b. Designar entre sus afiliados las Comisión de Reclamos, los Comités Obreros Patronales, los Comité de Salud Ocupacional, Tribunal Laboral, Comité de Convivencia, entre otros. Estas comisiones serán nombradas para un período igual al de la Junta Directiva. Asimismo, las Comisiones Permanentes o Transitorias y las demás Comisiones que sean necesarias.
- c. Elaborar el presupuesto anual de gastos y presentarlo a la Asamblea para su aprobación, aprobar todo gasto mayor de un Salario Mínimo Mensual legal vigente; con excepción de los sueldos designados en el presupuesto y revisar y fenecer cada mes las cuentas que presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.
- d. Presentar y Celebrar, previa autorización de la Asamblea General, Pliegos de Peticiones y de Solicitudes, y firmar Convenciones Colectivas de Trabajo y/o Acuerdo Colectivo de Trabajo.
- e. Imponer a los Afiliados y/o asociados de acuerdo con estos estatutos, las correcciones disciplinarias, las resoluciones respectivas, las cuales serán apelables ante la Asamblea General.
- f. Los afiliados a **SINTRAMUSA** y estamentos de dirección deberán cumplir los Estatutos y obligaciones que les competen.
- g. Informar a la Asamblea General, acompañado de la respectiva documentación cuando un afiliado pudiere estar incurriendo en causal de expulsión, exclusión, o separación de su cargo.
- h. Dictar de acuerdo con estos Estatutos el Reglamento Interno del Sindicato, las Resoluciones, Manifiestos Públicos, Boletines, Periódicos y que sean necesarios para el buen funcionamiento del Sindicato.
- i. Presentar en las sesiones de Asamblea General un balance detallado de sus actividades.
- j. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los socios y cumplir siempre en la defensa de los intereses colectivos e individuales de los afiliados a **SINTRAMUSA**.
- k. Resolver en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de estos Estatutos, y en los casos de extrema gravedad, convocar a la Asamblea General, para que ésta se pronuncie.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- I. Elegir los miembros de la Junta Directiva que llegaren a faltar, no encontrándose reunidos en Asamblea General. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por una causa que determine la vacante, como la muerte del directivo, su retiro de la entidad, la ausencia prolongada del domicilio principal de **SINTRAMUSA** por expulsión, exclusión o separación, la Junta Directiva lo podrá llenar.
- m. La Asamblea General y/o Junta Directiva de **SINTRAMUSA**, podrá desarrollar la rotación de cargos cuando las circunstancias lo amerite y que conlleve al buen funcionamiento del sindicato.

**ARTÍCULO 12: Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva de SINTRAMUSA.** - Las funciones y responsabilidades de la junta directivas del Sindicato, entre otras, son:

**12.1. Del Presidente.** - Será Representante Legal del Sindicato; por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, celebrar convenios, presentar y negociar pliegos de peticiones y de solicitudes, firmar convenciones colectivas de trabajo, acuerdos colectivos de trabajo; previa autorización de la junta directiva y/o asamblea general, también son funciones y obligaciones del presidente:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, la Asamblea de **SINTRAMUSA**, Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones conjuntamente con el secretario y dirigir los debates de ambos estamentos.
- b. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus integrantes; la que deberá hacerse a través de la Secretaría General de **SINTRAMUSA**.
- c. Convocar a Asamblea Extraordinaria por decisión de la Junta Directiva o por solicitud de sus afiliados.
- d. Rendir informe de sus actividades sindicales en cada reunión de Junta Directiva; Entregar a la Asamblea toda la información que le sea solicitada por razones de sus funciones.
- e. Juramentar a los afiliados que ingresen a la Organización Sindical e informar a la Junta Directiva de las faltas que pudiere (n) incurrir a fin de aplicar los correctivos que el caso amerite.
- f. Proponer a la Junta Directiva, los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para el buen funcionamiento de **SINTRAMUSA**.
- g. Firmar las Actas una vez debatidas y aprobadas.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- h. Ordenar las cuentas de gastos, determinados por la Asamblea General y/o por la junta directiva y Firmar toda orden de retiro de fondos, conjuntamente con el fiscal y tesorero del sindicato.
- i. Informar a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente y cuando esto suceda le corresponderá al vicepresidente asumir las funciones del presidente. Es decir, por ausencia temporal y definitiva del presidente le corresponde de ipso-facto asumir esta responsabilidad al vicepresidente o en su efecto el que elija la Junta Directiva y/o la Asamblea General.
- j. Organizar y nombrar las Comisiones reglamentarias y Accidentales tal y como lo indican estos estatutos.
- k. Encargar y en la medida que se haga necesario en algunos cargos dignatarios de la Junta Directiva, alguno de los afiliados cuando el elegido en propiedad no pudiere asumir o cumplir o desenvolverse en el mismo por razones de su actividad o profesión, o por distancia geográfica, y/o por otra causa.
- l. Presentar y negociar, Acuerdos colectivos de trabajo y Solicitudes.

**12.2: Del Vicepresidente.** – Las funciones y responsabilidades del vicepresidente, entre otras, son:

- a. Desempeñar todas las funciones que le competan al Presidente en sus faltas temporales y presidir las sesiones de la Asamblea o Junta Directiva cuando éste tome parte en las discusiones.
- b. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva los acuerdos o resoluciones que estime conveniente para la buena marcha del sindicato.
- c. Informar a la Junta Directiva de todas las faltas que cometan los miembros de ellas o los afiliados.
- d. Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en ausencia de este.
- e. Las prohibiciones que establezcan en estos estatutos para el Presidente, se extenderán al vicepresidente cuando éste lo reemplace.
- f. Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva para garantizar la buena marcha de la organización.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



**12.3: Del Secretario General.** - Las funciones y responsabilidades del secretario, entre otras, son:

- a. Llevar el Libro de Afiliaciones por orden alfabético y por el número que le corresponda de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y documento de identidad.
- b. Llevar un libro de Actas tanto de Junta Directiva como de Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito Arrancar, Sustituir, Adicionar hojas, ni se permitirá Enmendaduras, Entrerrenglonaduras, Raspaduras o Tachaduras, cualquier omisión o error deben enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Hacer Foliar, Registrar o Rubricar del Inspector de Trabajo o de la autoridad respectiva cada uno de los libros de **SINTRAMUSA**.
- d. Citar por instrucción del presidente a sesiones extraordinarias a la Junta Directiva, Asamblea General, según el caso en los términos establecidos por los presentes Estatutos.
- e. Responder la correspondencia, previa consulta con el presidente, fungir de secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, Firmar conjuntamente con el presidente las Actas que hayan sido aprobadas.
- f. Informar al presidente y a los demás integrantes de la Junta Directiva de toda irregularidad e indisciplina por parte de algún afiliado o Directivo de **SINTRAMUSA**.
- g. Ser órgano de información y comunicación de terceros con SINTRAMUSA, informar de toda petición que hagan, llevar el archivo del Sindicato y tenerlo debidamente ordenado; igualmente las actas tanto de junta directiva como de asamblea general.
- h. Informar al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, cada Dos (2) Años el Registro del Censo Sindical.
- i. El no cumplimiento de alguno de los deberes y obligaciones aquí estatuidos, en su calidad de secretario se entenderán como abandono de las funciones sindicales y por consiguiente se considerará por parte de la Junta Directiva su retiro del cargo dentro de la misma.

**12.4: Del Fiscal.** - Las funciones y responsabilidades del fiscal, entre otras, son:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y Derechos de los Afiliados.
- b. Está obligado a dar concepto acerca de los presuntos actos de indisciplina en que pudiesen incurrir los Afiliados al Sindicato.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- c. Visar las cuentas de gastos incluidas o no en el presupuesto y las ordenadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- d. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero en asocio con el presidente.
- e. Participar de todas y cada una de las actividades del Sindicato aprobadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f. Informar al presidente y demás integrantes de la Junta Directiva acerca de la presunta violación de los Estatutos, en que pudiese incurrir uno o más afiliados a **SINTRAMUSA**.
- g. Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero toda orden de retiro de fondos.
- h. En caso de tener alguna inquietud con relación al manejo de los fondos sindicales deberá hacerlo saber en reunión de junta directiva por escrito a fin de aclarar tal situación lo que deberá hacer siempre en salva guarda de la institucionalidad sindical.

**PARAGRAFO ÚNICO:** En todo caso deberá verificar que los fondos del Sindicato sean consignados en una entidad financiera a nombre del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Municipio de Sabanalarga SINTRAMUSA; para lo cual el presidente, tesorero y fiscal, deberán registrar sus firmas, donde el Sindicato tenga su cuenta corriente registrada.

**12.5: Del Tesorero.** - Las funciones y responsabilidades del tesorero, entre otras, son:

- a. Conseguir a nombre del Sindicato una póliza de seguros para garantizar el manejo de los Fondo Sindicales de acuerdo con estos Estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea General teniendo en cuenta las condiciones económicas del Sindicato.
- b. Verificar que la Administración o Empleador entregue oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y las multas que deben pagar los Afiliados al Sindicato, las cuales les serán descontadas por nómina y consignadas a la cuenta corriente de **SINTRAMUSA**.
- c. Llevar los libros de Tesorería necesarios tales como: Uno de Ingresos y de Egresos, otro de Inventario y de Balances. En ninguno de los libros será lícito Arrancar, Sustituir o Adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, raspaduras, entrerrenglonaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendarán mediante anotación posterior.
- d. Depositar en una entidad financiera todos los dineros que reciba en la Cuenta Corriente y a nombre del Sindicato, para lo cual deberá registrarse las firmas de



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



presidente, tesorero y fiscal, pudiendo dejar para el manejo de Caja Menor solamente hasta una cuantía de un (1) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- e. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el fiscal y el presidente y firmar conjuntamente con ellos todo retiro de los fondos sindicales.
- f. Rendir en cada reunión de Junta Directiva y Asamblea un informe detallado de los ingresos y egresos y el estado financiero del Sindicato.
- g. Permitir en todo momento la revisión de libros y cuentas tanto por los miembros de la Junta Directiva como por el fiscal y el presidente del Sindicato y/o afiliado a **SINTRAMUSA**.

**PARAGRAFO ÚNICO: Consignaciones.** - Los dineros que **se reciba** por diferentes conceptos deben ser consignados en la cuenta corriente a nombre de **SINTRAMUSA** para lo cual el presidente, tesorero y fiscal, deberán registrar sus firmas, en las Entidad Bancaria, donde el Sindicato tenga su cuenta registrada.

**ARTÍCULO 13: De las Comisiones, Comités y Secretarías.** - Cada una de estas Comisiones, Comités y secretarías cumplirán con las siguientes funciones:

**PARÁGRAFO UNO: La Comisión de Reclamos, Comité Obrero Patronal y de Disciplina, Comité de Convivencia, Tribunal Laboral.** - Es la encargada de plantear ante el empleador los problemas que se le llegaren a presentar a cada uno de los afiliados a **SINTRAMUSA** y que se deriven de las relaciones Obrero-Patronales y la actividad laboral, además procurará que éstos sean solucionados de común acuerdo entre las partes. La Comisión de Reclamos gozará de Fuero Sindical tal como está establecido en la normatividad laboral y estos Estatutos.

**PARÁGRAFO DOS: Secretaria Asuntos Estatales, Agrarios e Indígenas, Conflictos y Solidaridad.** - Es la encargada de establecer las Relaciones con los Trabajadores Estatales, Agrarios e Indígenas y con todos los Sectores en Conflictos, proyectar y Desarrollar la Solidaridad; fortaleciendo los lazos de Unidad Lucha Unidad y programar la Educación Sindical de los afiliados al Sindicato previa coordinación con la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO TRES: La Secretaria de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Derechos Humanos.** - Es la encargada de adelantar el trabajo programático y organizativo de actividades encaminadas a desarrollar la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y los Derechos Humanos, entre otras.

**PARÁGRAFO CUATRO: La Secretaria de Educación, Publicidad, Prensa, Propaganda y Actas.** - Buscará formas de integración con los trabajadores estatales a nivel Nacional e Internacional para mayor entendimiento y conocimiento de la problemática y de esta manera pueda desarrollar unitariamente las distintas



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



actividades que sean necesarias. Igualmente le corresponderá en asocio con el secretario del sindicato elaborar las actas de junta directiva y de asamblea.

**PARÁGRAFO QUINTO: Directrices Aquí Indicadas.** - Las funciones y obligaciones descritas en este Capítulo, Artículos y Subartículos rigen tanto para la Junta Directiva y afiliados a **SINTRAMUSA** siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las directrices aquí indicadas para el buen funcionamiento del Sindicato.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS FINANZAS DEL SINDICATO**

**ARTICULO 14: Finanzas del Sindicato.** - Los Dineros del Sindicato de Empleados y Trabajadores del Municipio de Sabanalarga “**SINTRAMUSA**” y que se captarán a través de las cuotas de: Admisión, Ordinarias, Extraordinarias, Donaciones, Subvenciones, Auxilios, Beneficio Convencional por concepto de Aumento Salarial, Revisiones Salariales, pactados en Convenciones Colectivas de Trabajo, Acuerdo Colectivo de Trabajo, Laudos Arbitrales, el Tesorero del Sindicato hará efectivo su cobro mediante descuento que la administración municipal haga a cada uno de los afiliados a través de nómina y consignados a la cuenta corriente debidamente registrada en dicha entidad dentro de los cinco (5) días de haberse efectuado el descuento correspondiente conforme lo establece la ley, tal como está regulado por estos estatutos, así:

- a. La Cuota de Admisión es del Uno (1%) Por Ciento del Salario Básico Mensual, por una sola vez que esté devengando el aspirante al momento que le sea aprobada su solicitud de afiliación o admisión al Sindicato, esta cuota se girará directamente a la cuenta del Tesoro Sindical.
- b. La Cuota Ordinaria que deberá pagar mensualmente el afiliado es del Uno (1%) por Ciento del Salario Básico Mensual que esté devengando en el momento de aprobársele su afiliación; la cual se girará directamente a la cuenta del Tesoro Sindical.
- c. Las cuotas Extraordinarias serán fijadas únicamente por la Asamblea y giradas directamente a la cuenta del Sindicato.
- d. Los dineros por diferentes conceptos deben permanecer consignados en la cuenta corriente a nombre del Sindicato para lo cual el presidente, tesorero y fiscal, deberán registrar sus firmas, en las Entidad Bancaria, donde se tenga la cuenta registrada.
- e. Los gastos se harán de acuerdo con el presupuesto de cada anualidad correspondiente, aprobado por la Asamblea.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- f. Para los gastos de Caja menor, el Tesorero dispondrá de la suma de hasta Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que se hagan necesarios, para la solución de manejo de gastos menores que se requieran.

**PARAGRAFO UNICO:** Todo retiro de fondos tendrá una justificación y soporte legal. Queda totalmente prohibido realizar retiro de fondos para actividades que no estén soportadas ni enmarcadas dentro de los objetivos y fines del sindicato.

## **CAPITULO V**

### **PROHIBICIONES, SANCIONES, CAUSALES DE EXPULSION, Y/O EXCLUSION Y RETIRO DE AFILIADO**

**ARTÍCULO 15: Prohibiciones.** - El Sindicato no podrá coartar directa o indirectamente el libre Derecho de Asociación Sindical de sus Afiliados, especialmente:

- a. En sus derechos políticos ni la libertad de conciencia, de culto, de reunión o de expresión de los afiliados; ni compeler a los trabajadores ingresar al sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión y/o exclusión por causales previstas en estos estatutos.
- b. La junta directiva del Sindicato no podrá disponer ni gastar los fondos y bienes a fines distintos a lo previsto y establecido en estos Estatutos, ni efectuar operaciones comerciales, ni acciones que vayan en detrimento de los intereses individuales-colectivos de los afiliados y violen los Derechos Fundamentales Laborales Humanos de los Trabajadores agrupados en el Sindicato.
- c. La violación a los Estatutos y la disciplina de **SINTRAMUSA** serán sancionadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de afiliados.

### **ARTÍCULO 16: Causales de Expulsión y/o Exclusión:**

- a. Haber sido condenado a prisión, excepto los derivados por las actividades político-Sindicales y Sociales.
- b. Las ofensas de palabras o de hecho a cualquier integrante de la Junta Directiva, Comités o de las Comisiones, por razón de sus funciones.
- c. La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.
- d. El abandono de la actividad característica del Sindicato.
- e. El fraude a los Fondos y Bienes del Sindicato sin perjuicio de la acción legal correspondiente.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
“SINTRAMUSA”**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1



**Sabanalarga – Atlántico**

---

- f. Ningún Directivo Sindical, podrá tomar ninguna decisión que contravengan los estatutos del sindicato que puedan poner en riesgo la institucionalidad sindical, como tampoco abusar del orden jerárquico establecido en los estatutos del sindicato y contenidos en el Capítulo II, Artículo 6 y 7, entre otros.
- g. Todo afiliado cualquiera sea su investidura, tendrá que estar a Paz y Salvo con el Tesoro Sindical, tanto en su cuota de Admisión, como Ordinaria o Extraordinarias debidamente establecidas en los estatutos sindicales.
- h. La abierta y comprobada posición al servicio de los Patronos o Empleadores en contra de los intereses de los afiliados al Sindicato y donde se hagan aseveraciones o afirmaciones que atenten contra la institucionalidad sindical y por consiguiente con la dignidad, la honra y el buen nombre del sindicato.
- i. El abierto sabotaje y de obstrucción a las tareas y actividades sindicales.
- j. El abuso, malversación y malos manejos de los Fondos Sindicales.
- k. El afiliado o directivo que atente contra los intereses y Derechos Laborales y Humanos y que de manera velada promueva calumniosa y mentirosamente cualquier información que ponga en riesgo la credibilidad de la Institucionalidad sindical.
- l. La aplicación de Tres (3) multas en el lapso de Seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- m. El Afiliado que se hubiere retirado del Sindicato y desea reincorporarse nuevamente; debe haber observado buena conducta y respeto con la organización sindical y sus compañeros afiliados y/o asociados; reservándose la Junta Directiva el derecho de admisión. En caso de ser admitido su solicitud, deberá pagar la cuota de admisión y demás cuotas establecidas en los estatutos.
- n. Todo integrante del Sindicato puede retirarse de él, sin otra obligación que la de pagar las cuotas vencidas; el afiliado que desee retirarse del sindicato deberá presentar su carta de renuncia, ante la Junta Directiva, la cual tiene la suficiente facultad para conocer y decidir sobre tal situación. La Junta Directiva, deberá dar respuesta en un término de treinta (30) días. Si vencido este término la Junta Directiva no da respuesta al afiliado que quiera retirarse, se sobreentiende que esta ha sido aceptada.
- o. El Sindicato puede expulsar de su seno a uno o más afiliados, siempre que la expulsión sea decretada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva y su apelación puede hacerse ante la Asamblea, pero si la decisión de expulsión, separación del cargo o exclusión se hace a través de la Asamblea, está quedará en firme y no tendrá ningún recurso.



**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES  
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA  
"SINTRAMUSA"**

Resolución No. 003 del 08 de febrero del 2001  
Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
NIT. 802017521-1  
**Sabanalarga – Atlántico**



- p. Aquel afiliado que renuncie o sea expulsado de **SINTRAMUSA** automáticamente renuncia y pierde sus Beneficios y Derechos provenientes de Convenciones Colectivas de Trabajo, Acuerdo Colectivo de Trabajo, Actas Extra convencionales, entre otras.

**PARAGRAFO UNICO: Debido Proceso y Derecho de Defensa.-** En todo caso afiliado, asociado y/o directivo sindical que haya podido incurrir en alguna falta grave y haya sido objeto de aseveraciones calumniosas e injuriosas y que atenten y pongan en alto riesgo la institucionalidad sindical, su credibilidad, su buen nombre al igual que la de sus compañeros y no acuda a afirmar en las instancias de la organización sindical (Reunión de Junta Directiva y Asamblea) siendo estas las verdaderas instancia democráticas donde puede afirmar sus aseveraciones dándosele las garantías de participación tales como su acreditación y en caso de no hacerlo ni acudir a ellas debe entenderse que no hubo violación a su Debido Proceso y Derecho de Defensa como tal.

## **CAPITULO VI**

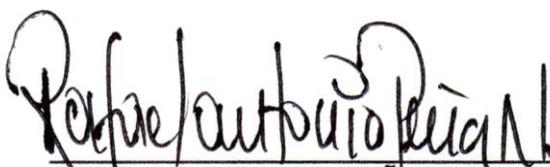
### **ADOPCION O REFORMA DE ESTATUTOS, AUTONOMIA SINDICAL DISOLUCCION Y LIQUIDACION DEL SINDICATO**

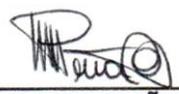
**ARTÍCULO 17: Adopción o Reforma de Estatutos.** - La Adopción o Reforma de los Estatutos Sindicales debe ser aprobado en Asamblea General y remitido al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley.

**ARTÍCULO 18: Disolución y Liquidación del Sindicato.** - La disolución o liquidación del sindicato deberá hacerse conforme a lo establecido por la ley y demás normas existentes para la materia.

Luego de ser leídos, debatidos, ilustrados, mostrados en Video Beam y estudiados Capitulo por Capitulo, Artículo por Artículo, Literal por Literal y Parágrafo por Parágrafo y en ese orden sometidos a consideración y votación de los asambleístas, queda aprobado el presente estatuto de **SINTRAMUSA**, sin objeciones ni modificaciones, en reunión efectuada el día 03 de julio de 2021, en la Casa de la Cultura de Sabanalarga Atlántico.

Atentamente,

  
**RAFAEL ANTONIO PEÑA NAVAS**  
Presidente

  
**MIGUEL ANGEL PEÑA BAHOQUE**  
Secretario